No. DE PROCESO: 4181.010.26.1.804-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

No corresponde a un proyecto del Plan Operativo Anual de Inversiones POAI-2026, es una contratación con recursos de funcionamiento.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante y supervisor del proyecto: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.
Director Técnico: NORALBA GARCÍA MORENO

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	X
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3700030353
Fecha de Expedición: 28/08/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: $62.800.000
Compromiso que respalda: 4181/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.008/04019999999 Und Adm Esp Gestion Bienes/Servicios/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProd

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro __x__

¿Cuál? Servicios_____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Oportunidad de la contratación

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servidores públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La Ley 769 de 2002 "Por medio de la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones:

"Artículo 30. Equipos de prevención y seguridad.

Ningún vehículo podrá transitar por las vías del territorio nacional sin portar el siguiente equipo de carretera como mínimo.

1. Un botiquín de primeros auxilios.

PARÁGRAFO. Ningún vehículo podrá circular por las vías urbanas, portando defensas rígidas diferentes de las instaladas originalmente por el fabricante."

Que el Decreto 1252 del 12 de octubre de 2021, "Por el cual se modifica el literal a del artículo 2.3.2.1 del Título 2 de la Parte 3 del libro 2 y se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 107 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, en lo relacionado con los Plane Estratégicos de Seguridad Vial", estableció la obligatoriedad de articular el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo con el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dentro de las funciones competencia del señor alcalde en relación con la Administración Municipal, entre otras, le estableció al señor alcalde en el literal d) numeral 5° la siguiente: "5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Mediante el Decreto No.4112.010.20.00.25 del 12 de enero de 2024, corregido mediante Decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 y posteriormente por el Decreto 4112.010.200443 del 8 de mayo de 2026, el Alcalde de Santiago de Cali, otorgó unas atribuciones por medio de las cuales se otorgan facultades a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y jefes de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, para adelantar todos los actos relacionados con los procesos contractuales en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, normas en las cuales se prevén las facultades comunes de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Es así como, el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 establece la competencia para: "1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia".

Que el numeral 1.1 del Artículo Primero del mismo Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, determina al Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios la competencia para celebrar contratos y/o convenios, y consecuentemente suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales, de los procesos que adelante, así como para comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las funciones asignadas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 y conforme las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de dicha Unidad.

Mediante Decreto 4112.010.20.1049 del 17 de diciembre de 2025, el Alcalde Distrital de Santiago de Cali, Alejandro Eder Garcés, expidió el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida en entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2026.

De acuerdo al Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de Septiembre del 2016, "por el cual se determinan la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", en el Artículo 97 establece que el propósito de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios es la ejecución de políticas, planes y programas que dicten las autoridades municipales para la administración de los bienes muebles e inmuebles del Distrito y en el Artículo 98, numeral 5 especifica que es función de esta Unidad la de "Formular el Plan Estratégico de Seguridad Vial del parque automotor de la Administración Central del Municipio, e implementar, coordinar y verificar con la Subsecretaría de Talento Humano, acciones que garanticen su ejecución".

Lo anterior, con el propósito de promover la gestión laboral segura en beneficio de todos los actores que participan de la actividad misional de la entidad, sea de forma directa como empleado, trabajador y como contratista la Administración del Distrito de Santiago de Cali se encuentra implementado el Plan Estratégico de Seguridad Vial, en cumplimiento de la ley 1503 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Conveniencia

La contratación que se pretende adelantar resulta conveniente, en tanto se encuentra directamente orientada al cumplimiento de los fines estatales, al fortalecimiento de la gestión institucional y a la prevención de los riesgos asociados a los desplazamientos laborales que realizan los servidores públicos, contratistas y demás actores que intervienen en las actividades de la Administración. Lo anterior, en concordancia con los principios que orientan la función administrativa y la actividad contractual del Estado, particularmente los principios de eficacia, eficiencia, economía y responsabilidad.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En igual sentido, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, al celebrar contratos y durante su ejecución, las entidades estatales deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En este marco, la seguridad vial constituye un componente relevante de la gestión institucional, especialmente cuando la Entidad desarrolla actividades que implican desplazamientos terrestres de sus servidores, trabajadores, contratistas y demás personas que participan en la ejecución de actividades relacionadas con el cumplimiento de sus funciones. La prevención de los siniestros viales y la promoción de comportamientos seguros no solamente contribuyen a proteger la vida y la integridad de las personas, sino que además favorecen la continuidad de las actividades institucionales, la adecuada utilización de los recursos públicos y la reducción de los riesgos derivados de la operación del parque automotor y de los desplazamientos laborales.

Así mismo, la Ley 769 de 2002, por medio de la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece disposiciones orientadas a garantizar condiciones mínimas de seguridad para la circulación de los vehículos por las vías del territorio nacional. En particular, su artículo 30 establece los equipos de prevención y seguridad que deben portar los vehículos, dentro de los cuales se encuentra el botiquín de primeros auxilios, disposición que evidencia la importancia de incorporar medidas preventivas y de seguridad dentro de la gestión de la movilidad y del transporte terrestre.

De otra parte, el marco normativo aplicable a los Planes Estratégicos de Seguridad Vial – PESV exige a las organizaciones adoptar acciones sistemáticas encaminadas a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

prevenir los siniestros viales y gestionar los riesgos asociados a la movilidad. En este sentido, el Decreto 1252 de 2021 modificó y sustituyó disposiciones del Decreto 1079 de 2015 relacionadas con los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, fortaleciendo su articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo un enfoque integral de prevención y gestión del riesgo.

En desarrollo de dicho marco normativo, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 20223040040595 del 12 de julio de 2022, mediante la cual se estableció la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial. Esta metodología contempla cuatro fases fundamentales: (i) planificación del PESV; (ii) implementación y ejecución; (iii) seguimiento por la organización; y (iv) mejora continua, bajo una perspectiva de gestión permanente del riesgo vial.

Dentro de la fase de implementación y ejecución del PESV, específicamente en el Paso 10 – Competencia y plan anual de formación, se contempla la necesidad de desarrollar acciones de formación dirigidas a fortalecer las competencias de los actores viales vinculados con la organización. En consecuencia, la generación de contenidos de capacitación en materia de seguridad vial constituye una herramienta pertinente para materializar las acciones de formación previstas en el PESV y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales asociados a la prevención de los siniestros viales.

En el ámbito de la Administración Distrital de Santiago de Cali, esta necesidad guarda relación directa con las competencias asignadas a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS. De acuerdo con el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias, corresponde a dicha Unidad la ejecución de políticas, planes y programas relacionados con la administración de los bienes muebles e inmuebles del Distrito. Adicionalmente, el numeral 5 del artículo 98 le asigna la función de formular el Plan Estratégico de Seguridad Vial del parque automotor de la Administración Central del Municipio e implementar, coordinar y verificar, conjuntamente con la Subsecretaría de Talento Humano, las acciones necesarias para garantizar su ejecución.

Por lo anterior, la elaboración e implementación de herramientas de formación en seguridad vial se encuentra estrechamente vinculada con las competencias funcionales de la UAEGBS y con las responsabilidades institucionales asociadas a la gestión del parque automotor y a la ejecución del PESV. De esta manera, la contratación propuesta no constituye una actividad aislada, sino que responde a una necesidad institucional

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

concreta y se integra a una política y a un instrumento de gestión previamente establecido por la Entidad.

En este contexto, resulta conveniente para la Administración contar con módulos de formación en seguridad vial desarrollados específicamente para sus necesidades, características operativas y población objetivo, de manera que los contenidos respondan a los riesgos y situaciones propias de los desplazamientos que se realizan en el marco de las actividades institucionales. La elaboración de material especializado permitirá superar la utilización exclusiva de contenidos genéricos y facilitará que las acciones de capacitación, sensibilización y actualización se desarrollen de manera estructurada, homogénea y coherente con los lineamientos del PESV.

La conveniencia de la contratación se sustenta, además, en que los productos resultantes tendrán un carácter estructurado, estandarizado y reutilizable, permitiendo que los módulos desarrollados sean empleados como material base para los procesos de inducción, reinducción, capacitación, sensibilización y actualización en seguridad vial. Esto permitirá fortalecer la continuidad de los procesos formativos entre vigencias, facilitar la transferencia y apropiación del conocimiento y optimizar los recursos destinados a las actividades de formación, al disponer de contenidos institucionales susceptibles de ser utilizados, ajustados y actualizados de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

Así mismo, disponer de material propio permitirá establecer una base documental y pedagógica que pueda ser objeto de actualización permanente, atendiendo, entre otros aspectos, a las modificaciones del marco normativo aplicable, los resultados del diagnóstico de seguridad vial, los indicadores y metas del PESV, los resultados de auditorías y verificaciones, la ocurrencia y caracterización de siniestros e incidentes viales, los comportamientos identificados en los actores viales y las demás necesidades que sean determinadas por la Entidad en desarrollo de sus actividades de seguimiento y mejora continua.

Desde el punto de vista técnico, los módulos de formación constituyen una herramienta que permite abordar de manera organizada los principales factores de riesgo asociados a la movilidad laboral, promoviendo en los actores viales conocimientos, competencias, hábitos y comportamientos orientados a una conducción y movilidad segura. Su desarrollo deberá considerar las características de la operación institucional y permitir la transmisión de información de manera clara, accesible y pedagógica, de forma que pueda ser utilizada en diferentes escenarios y modalidades de formación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La contratación también resulta conveniente desde una perspectiva de gestión preventiva del riesgo, toda vez que la formación y sensibilización de los actores viales constituye una medida encaminada a intervenir factores humanos y comportamentales que pueden incidir en la ocurrencia de siniestros viales. En este sentido, la inversión en herramientas de capacitación contribuye a fortalecer una cultura institucional orientada a la prevención, al autocuidado y a la corresponsabilidad de quienes participan en los desplazamientos relacionados con las actividades de la Administración.

Lo anterior resulta especialmente relevante si se tiene en cuenta que la gestión de la seguridad vial no debe limitarse al cumplimiento formal de las disposiciones normativas, sino que requiere la adopción de medidas permanentes de prevención, seguimiento, evaluación y mejora. Por ello, contar con contenidos de formación diseñados de acuerdo con las necesidades institucionales permite fortalecer el ciclo de gestión previsto en el PESV y generar herramientas que faciliten la implementación de acciones de mejora derivadas de los resultados obtenidos por la Entidad.

Adicionalmente, la contratación guarda correspondencia con las responsabilidades que en materia de gestión institucional y contractual recaen sobre la Administración Distrital. El artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece dentro de las funciones del alcalde la de ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico y social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. En consecuencia, la contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las competencias institucionales debe orientarse a satisfacer necesidades reales, debidamente identificadas y relacionadas con los fines y responsabilidades de la Administración.

Bajo esta perspectiva, la contratación propuesta permite atender una necesidad concreta de la Entidad mediante la obtención de productos que aportarán valor a la gestión institucional y al cumplimiento de las obligaciones asociadas al PESV. Asimismo, favorece la racionalización y aprovechamiento de los recursos públicos, en la medida en que los contenidos desarrollados podrán ser utilizados durante diferentes vigencias y en distintos procesos de formación, reduciendo la necesidad de elaborar nuevamente materiales básicos para cada actividad de capacitación.

De igual manera, la disponibilidad de módulos institucionales facilitará la estandarización de los mensajes y lineamientos que sean impartidos a los diferentes actores viales, evitando la dispersión de contenidos y permitiendo que las actividades de formación respondan a criterios uniformes previamente definidos por la Entidad. Esto contribuirá a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

consolidar una cultura organizacional de seguridad vial y a fortalecer la apropiación de las responsabilidades individuales y colectivas relacionadas con la prevención de siniestros.

En consecuencia, desde esta perspectiva, se considera conveniente adelantar la contratación orientada al diseño y desarrollo de módulos de formación en seguridad vial, por cuanto esta permitirá fortalecer la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Administración Distrital de Santiago de Cali, atender las acciones de formación previstas en el Paso 10 de la metodología del PESV, desarrollar competencias en los actores viales y disponer de herramientas pedagógicas institucionales que puedan ser utilizadas y actualizadas de manera permanente.

Finalmente, los productos derivados de la contratación contribuirán al fortalecimiento de la cultura de seguridad vial, la prevención de siniestros e incidentes viales, la promoción de hábitos, actitudes y comportamientos seguros y la consolidación de una gestión institucional basada en la prevención y mejora continua. En tal sentido, la contratación propuesta se encuentra razonablemente justificada frente a la necesidad identificada, guarda relación directa con las funciones y competencias de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios y constituye un medio idóneo para apoyar el cumplimiento de los objetivos y acciones establecidos en el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Entidad.

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

Una vez identificada la necesidad de contar el diseño de los módulos de capacitación con fortalecer las competencias en materia de seguridad vial de los servidores públicos, contratistas y demás actores que participan en los desplazamientos relacionados con las actividades de la Administración Distrital de Santiago de Cali, en el marco de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV y particularmente de las acciones asociadas al Paso 10 – Competencia y plan anual de formación, se procedió a analizar las posibles alternativas para su atención, teniendo en cuenta criterios de pertinencia, oportunidad, eficiencia en el uso de los recursos públicos, capacidad institucional, calidad técnica, sostenibilidad y posibilidad de dar continuidad a las acciones de formación.

En este sentido, se identifican como alternativas principales las siguientes:

1. Atender la necesidad exclusivamente mediante los recursos y capacidades internas de la Entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta alternativa consistiría en que los funcionarios y equipos de trabajo de la Administración Distrital, particularmente aquellos vinculados con la gestión del parque automotor, el Plan Estratégico de Seguridad Vial, la seguridad y salud en el trabajo y las actividades de capacitación institucional, elaboren directamente los contenidos y módulos requeridos para las acciones de formación en seguridad vial.

Si bien la Entidad cuenta con conocimiento sobre su operación, sus procesos internos y las características generales de los desplazamientos que se realizan en desarrollo de sus funciones, esta alternativa presenta limitaciones relacionadas con la disponibilidad de recurso humano con dedicación específica, así como con la necesidad de integrar conocimientos técnicos, pedagógicos y especializados en seguridad vial para el diseño y estructuración de contenidos que cumplan adecuadamente con la finalidad prevista.

Adicionalmente, la elaboración de material especializado implica actividades de diagnóstico, estructuración metodológica, desarrollo de contenidos, diseño pedagógico, revisión técnica, adaptación a los diferentes actores viales y generación de herramientas susceptibles de actualización. La asignación de estas actividades exclusivamente al personal de la Entidad podría afectar la oportunidad y continuidad de las demás funciones misionales y administrativas a su cargo.

Por lo anterior, aunque el conocimiento interno constituye un insumo indispensable para orientar y validar los contenidos, se considera que por sí solo no constituye la alternativa más eficiente para satisfacer integralmente la necesidad identificada.

2. Utilizar material o módulos de formación en seguridad vial disponibles en el mercado o de carácter general.

Otra alternativa consiste en acudir a contenidos, cursos, cartillas, presentaciones o módulos de capacitación previamente elaborados por terceros y disponibles para su utilización por parte de las organizaciones.

Esta opción podría permitir atender parcialmente las necesidades de formación de manera rápida; sin embargo, presenta como principal limitación que los contenidos generales no necesariamente responden a las características, riesgos, población objetivo, operación vehicular y necesidades particulares de la Administración Distrital de Santiago de Cali.

La metodología del PESV exige que las acciones de gestión de la seguridad vial se articulen con las condiciones y riesgos propios de cada organización. En consecuencia,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la utilización exclusiva de material genérico limitaría la posibilidad de contar con contenidos contextualizados a la operación institucional y a los resultados derivados del diagnóstico, los indicadores, auditorías, incidentes y demás fuentes de información que alimentan el proceso de gestión y mejora continua del PESV.

Asimismo, el uso de materiales previamente desarrollados podría generar limitaciones frente a la posibilidad de actualizarlos, adaptarlos y reutilizarlos de acuerdo con las necesidades específicas de la Entidad, así como frente a la estandarización de los contenidos que serán empleados en los procesos de inducción, reinducción, capacitación y sensibilización.

Por estas razones, esta alternativa no se considera suficiente para atender de manera integral la necesidad identificada, aunque los referentes técnicos y normativos existentes podrán ser considerados como insumos para la elaboración de los productos requeridos.

3. Contratar un tercero especializado para que realice el diseño y desarrollo de módulos de formación en seguridad vial.

Esta alternativa consiste en contratar los servicios de una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia y capacidad técnica requeridas para diseñar y desarrollar módulos de formación en seguridad vial, de acuerdo con las necesidades específicas de la Administración Distrital y en articulación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Esta opción permite integrar el conocimiento que posee la Entidad sobre su operación con conocimientos especializados en seguridad vial, gestión del riesgo vial y metodologías de formación, de manera que los productos resultantes respondan tanto al marco normativo aplicable como a las condiciones particulares de la Administración.

La contratación de un tercero especializado permitirá desarrollar contenidos estructurados, técnicamente sustentados, pedagógicamente adecuados y susceptibles de ser utilizados en diferentes procesos institucionales. De igual manera, posibilitará que los módulos sean diseñados considerando los diferentes actores viales y las condiciones propias de los desplazamientos laborales, así como las necesidades identificadas por la Entidad en desarrollo de la implementación, seguimiento y mejora continua del PESV.

Esta alternativa presenta además una ventaja en términos de eficiencia y sostenibilidad, debido a que los productos obtenidos no estarán destinados exclusivamente a una actividad puntual de capacitación, sino que constituirán herramientas institucionales reutilizables en diferentes vigencias y susceptibles de actualización conforme a los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cambios normativos, los resultados del diagnóstico, los indicadores del PESV, las auditorías, los siniestros e incidentes viales y las nuevas necesidades que sean identificadas.

En este sentido, la contratación no se limita a satisfacer una necesidad inmediata de capacitación, sino que busca generar una herramienta institucional que fortalezca de manera permanente el componente formativo del PESV.

Así las cosas, se considera que la contratación de un tercero especializado para el diseño y desarrollo de módulos de formación en seguridad vial constituye la alternativa más adecuada para atender la necesidad identificada, por cuanto permite disponer de productos especializados y ajustados a las características de la Administración Distrital, garantizando una adecuada articulación entre los requerimientos técnicos, normativos y pedagógicos asociados a la seguridad vial.

La alternativa seleccionada permite, además, optimizar las capacidades institucionales, en la medida en que la Entidad podrá aportar el conocimiento sobre sus procesos, población, operación y riesgos, mientras que el contratista aportará el conocimiento especializado y las herramientas metodológicas necesarias para transformar dicha información en contenidos de formación estructurados y funcionales.

De esta manera, se obtiene una solución que combina pertinencia institucional, especialización técnica, calidad de los contenidos, oportunidad, reutilización de los productos y sostenibilidad, contribuyendo al cumplimiento de las acciones previstas en el Plan Estratégico de Seguridad Vial y, particularmente, al fortalecimiento de las competencias y comportamientos seguros de los actores viales.

La solución seleccionada resulta igualmente coherente con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, toda vez que la inversión se orienta a obtener productos que podrán ser utilizados como material base en diferentes procesos de formación, inducción, reinducción y sensibilización, evitando que la Entidad deba desarrollar nuevamente contenidos equivalentes en cada vigencia o para cada actividad.

En consecuencia, la alternativa de contratar el diseño y desarrollo especializado de módulos de formación en seguridad vial se considera técnica, jurídica e institucionalmente viable y conveniente, al constituir un medio idóneo para fortalecer la implementación del PESV, contribuir a la prevención de siniestros viales y consolidar una

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cultura institucional de seguridad, autocuidado y corresponsabilidad en los desplazamientos asociados al servicio de la Administración Distrital de Santiago de Cali.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
86141501	86000000	86140000	86141500	Servicios de asesorías educativas
86101709	86000000	86100000	86101700	Servicios de capacitación en seguridad vial
86101715	86000000	86100000	86101700	Servicios de formación profesional en transporte por carretera o ferrocarril

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 21421

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Análisis Económico del sector y valor estimado del contrato se encuentra como anexo al presente documento.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Diseñar los módulos que conforman el programa de formación en seguridad vial, dirigido a los diferentes actores viales y al personal de la entidad, de acuerdo con las necesidades institucionales y la normatividad vigente.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto comprende el diseño y estructuración de los módulos que integrarán el programa de formación en seguridad vial de la Entidad, atendiendo las necesidades institucionales y la normatividad vigente. Los módulos deberán abordar contenidos relacionados con reglamentación y normativa de tránsito, deberes y derechos de los actores viales, técnicas de conducción segura, conducción en condiciones adversas, prevención de siniestros, factores humanos y comportamentales, mantenimiento preventivo y alistamiento vehicular, así como hábitos, conductas y condiciones adecuadas para una movilidad segura.

De igual manera, el programa deberá contemplar contenidos diferenciados de acuerdo con los distintos actores viales, abordando para cada uno aspectos relacionados con el uso seguro de la infraestructura vial, elementos de protección y visibilidad, técnicas de desplazamiento y maniobras seguras, identificación y prevención de riesgos, comportamiento en situaciones adversas y actuación ante emergencias. Los módulos deberán constituirse en herramientas pedagógicas estructuradas y reutilizables para los procesos de capacitación, inducción, reinducción y sensibilización en seguridad vial de la Entidad.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 30 de noviembre de 2026. contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($62.800.000), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios (UAEGBS) cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, los cuales se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las respectivas facturas. Para ello, el contratista deberá presentar previamente al supervisor del contrato el informe de gestión de las actividades ejecutadas, acompañado del correspondiente registro fotográfico y demás soportes que sean solicitados por la Entidad.

Todo pago a que se obliga el Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS en virtud del contrato que se celebren, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes ya la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Menores de: $115 013 304 (2.196 UVT)	10,50%	Pro Desarrollo	1,00%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacifico	0,50%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%

Fuente: Elaboración propia – Información Del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

Nota: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, entre esos Retefuente, Reteica y Reteiva, según sea el caso.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Lugar de ejecución: Distrito Especial de Santiago de Cali.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Corresponde al contratista para el debido cumplimiento del objeto, las siguientes obligaciones.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad con las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

especificaciones técnicas del servicio, la propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte integral del contrato.

2. Diseñar la estructura curricular del programa de formación en seguridad vial y los módulos que lo conforman, de acuerdo con las necesidades institucionales y las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, incluyendo como mínimo:

   - Objetivo general y objetivos específicos de cada módulo.
   - Definición de competencias o resultados de aprendizaje.
   - Metodología pedagógica.
   - Contenidos temáticos.
   - Actividades prácticas y participativas.
   - Casos o situaciones contextualizadas a la Entidad.
   - Material audiovisual y demás recursos pedagógicos.
   - Instrumentos de evaluación de conocimientos por cada módulo.
   - Mecanismos de evaluación del aprendizaje o apropiación de los contenidos.
   - Material para sensibilización y refuerzo.

3. Elaborar y entregar la guía del facilitador o instructor correspondiente a los módulos diseñados, de acuerdo con la estructura curricular y metodología propuesta.
4. Elaborar y entregar el material del participante correspondiente a los módulos de formación diseñados.
5. Elaborar y entregar la matriz de articulación de cada módulo con los pasos del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, conforme a los lineamientos y necesidades de la Entidad.
6. Entregar los contenidos, materiales y demás productos desarrollados en formatos editables, de manera que la Entidad pueda actualizarlos, ajustarlos y utilizarlos posteriormente.

   NOTA: Las condiciones generales, lineamientos, formatos, estructura, presentación y demás aspectos relacionados con la entrega de los módulos objeto del contrato, serán definidos por la Entidad durante la ejecución del Contrato de acuerdo a los lineamientos institucionales..

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana necesaria para desarrollar las actividades y entregar los productos objeto del contrato dentro de los plazos y condiciones establecidos por la Entidad.
8. Atender las observaciones, recomendaciones, ajustes y solicitudes formuladas por el supervisor respecto de los productos entregados, realizando las modificaciones que resulten necesarias para garantizar su correspondencia con las especificaciones técnicas y los requerimientos de la Entidad.
9. Entregar oportunamente los productos y actividades que hacen parte del objeto contractual, de conformidad con el cronograma, los plazos establecidos y las condiciones previstas en los estudios previos, la invitación, la propuesta y el contrato.
10. Presentar al supervisor los informes y demás soportes que sean requeridos para acreditar el avance y cumplimiento de las actividades y productos objeto del contrato.
11. Entregar, al finalizar la ejecución contractual, un informe consolidado de las actividades desarrolladas y los productos elaborados, junto con los archivos físicos y/o digitales que se hubieren generado con ocasión de la ejecución del contrato.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad con las normas que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio, la propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte integral del contrato.

2. Suscribir el contrato y los demás documentos contractuales que correspondan a través de la plataforma SECOP II, así como suscribir el acta de liquidación del contrato cuando haya lugar a ello.

3. Acatar las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparta el Distrito de Santiago de Cali, por conducto del supervisor o funcionario designado para tal efecto, y obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales.

4. Atender oportunamente las solicitudes, requerimientos, observaciones y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

reclamaciones que formule el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, a través del supervisor del contrato, y adoptar las medidas necesarias para su adecuada atención.

5. Consultar oportunamente con el supervisor las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato y adoptar las orientaciones que correspondan dentro del marco contractual.

6. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los requisitos, obligaciones y términos contractuales, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes y aplicables.
7. Mantener actualizados sus documentos legales y tributarios, especialmente el Registro Único Tributario – RUT, durante la ejecución del contrato.

8. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro y los demás documentos requeridos por la Entidad para el trámite de pago, de conformidad con los procedimientos internos establecidos y con los requisitos exigidos por el supervisor.

9. Reportar al contratante el número de la cuenta bancaria de ahorro o corriente en la cual se realizarán los pagos derivados de la ejecución del contrato.

10. Entregar, una vez perfeccionado el contrato, la garantía y los demás documentos requeridos para su legalización y ejecución, cuando a ello haya lugar.

11. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal que emplee para la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente, y presentar los respectivos soportes cuando sean requeridos por la Entidad.

12. Mantener al día el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluidos salud, pensión y riesgos laborales – ARL, de acuerdo con las bases de cotización y demás condiciones establecidas en las normas vigentes.

13. Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes parafiscales y demás obligaciones de carácter tributario o fiscal que se generen

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la normativa aplicable.

14. Guardar la debida confidencialidad respecto de toda la información que le sea suministrada por la Entidad, que se encuentre bajo su custodia o que conozca o manipule con ocasión de la ejecución contractual, y abstenerse de divulgarla o utilizarla indebidamente.

15. Prestar sus servicios observando las medidas y protocolos relacionados con la seguridad de la información, la protección de los recursos informáticos y los sistemas de información de la Entidad, de conformidad con las disposiciones y políticas institucionales aplicables.
16. Cumplir las normas y procedimientos ambientales que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.

17. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución contractual, indicando las medidas y recomendaciones que procedan.

18. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en que incurran con ocasión de las actividades desarrolladas, cuando estos causen perjuicio a la Administración o a terceros, de conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

19. Responder por los daños, perjuicios y demás consecuencias que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las actuaciones u omisiones del personal que utilice para la ejecución del contrato, cuando sean imputables al contratista.

20. Designar, cuando resulte necesario, el personal encargado de atender directamente los requerimientos que formule el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios durante la ejecución contractual.

21. Entregar a la Entidad la totalidad de la información, documentos, archivos y productos generados con ocasión de la ejecución del contrato, en las condiciones y formatos establecidos contractualmente, respetando los derechos de uso y propiedad que correspondan al Distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22. Atender durante el período de las garantías las situaciones o inconvenientes relacionados con los productos objeto del contrato que sean reportados por la Entidad, dentro de los términos establecidos en el contrato y, en ausencia de estos, dentro de un plazo razonable acordado con el supervisor.

23. Las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos, la invitación, la propuesta, el contrato y la naturaleza del objeto contractual.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Artículo 2 de las Modalidades de Selección, numeral 5 Contratación de Mínima Cuantía, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”, la modalidad de selección en consideración a la cuantía del proceso establecido por el presupuesto oficial y los bienes que se pretenden adquirir, es el de Mínima Cuantía, según, artículo 94 de Ley 1474 de 2011, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Así mismo, se tiene el Decreto No. 4112.010.20.004 de enero 6 de 2026, “Por el cual se fijan las cuantías para contratar en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal año 2026” la cual define la mínima cuantía cuando sea igual o inferior CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS ($175.090.500).

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Conformación lista multiusos ____

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Actividad 1: Diseñar módulos de capacitación en Seguridad Vial dirigida a los diferentes actores viales y al personal de la entidad.

TEMÁTICA:
Reglamentos y normativas de tránsito

12. Deberes y derechos de los actores de las vías
13. Normatividad de tránsito

Técnicas de conducción segura

14. Relación e interacción de la vía y el vehículo
15. Nivel de vulnerabilidad como factor de toma de decisiones al conducir
16. Identificación y reconocimiento de los actores de las vías
17. Distancias seguras de manejo
18. Puntos ciegos
19. Técnicas para cambios de Carril
20. Técnicas adecuadas para conducir en reversa
21. Pasos básicos para la prevención de choques
22. Ayudas visuales y alertas para vehículos de carga

Conducción en condiciones adversas

23. Hábitos, comportamiento y conductas seguras en las vías
24. Condiciones peligrosas en las vías - Cómo tratarlas
25. Conducción bajo condiciones de estrés o fatiga
26. Principales causas de distracción al conducir
27. Control de emociones adversas, ira o agresividad al conducir, propias y de otros conductores
28. Manejar en estado efectos de alcohol y sustancias psicoactivas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

29. Condiciones físicas y mentales adecuadas para conducir

Concientización sobre distintos tipos de vehículos

30. Factores y elementos generales del entorno vial

Mantenimiento preventivo

31. Inspección -Alistamiento vehicular (Condiciones internas y externas) y mantenimiento adecuado del vehículo (mantenimiento predictivo- preventivo y correctivo)

OTROS ACTORES VIALES

Temas para Peatones

1. Uso de infraestructura peatonal (cebras, puentes, andenes y senderos).
2. Técnicas de cruce seguro e importancia del contacto visual.
3. Física de los siniestros (relación entre velocidad del vehículo e impacto).
4. Uso de ropa clara o elementos reflectivos para la visibilidad nocturna.
5. Dinámica de los puntos ciegos en vehículos de carga y transporte público.
6. La "ilusión de la visibilidad" en condiciones de lluvia o noche.
7. Ceguera por inatención generada por el uso de celulares y audífonos.
8. Comportamiento seguro en zonas de alto riesgo (zonas escolares, paraderos y parqueaderos).

Temas para Ciclistas

1. Normatividad vial y derechos en la calzada mixta y ciclorrutas.
2. Uso correcto de elementos de protección personal (ajuste del casco y prendas reflectivas).
3. Instalación y uso de aditamentos obligatorios (luces delantera/trasera, bandas y timbre).
4. Técnicas de señalización corporal para giros y detenciones.
5. Posicionamiento seguro en la vía y prevención del "efecto portazo".
6. Técnicas de frenada correcta (freno delantero vs. trasero) y estabilidad.
7. Maniobras de emergencia ante baches o pérdida de adherencia en piso húmedo.
8. Comprensión del efecto Venturi (fuerza de succión de vehículos grandes).
9. Inspección preoperacional básica de la bicicleta.

Temas para Pasajeros

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Ascenso y descenso seguro únicamente en paraderos autorizados y por el lado del andén.
2. Uso obligatorio del cinturón de seguridad en asientos delanteros y traseros.
3. Física del pasajero sin cinturón y el "efecto proyectil" en un choque.
4. Ergonomía, agarre de pasamanos y posturas adecuadas en el transporte público.
5. Uso correcto de Sistemas de Retención Infantil según peso y edad.
6. Mitigación de conductas hacia el conductor.
7. Rol del copiloto colaborador (asistencia en GPS y detección de fatiga o micro sueños).
8. Comportamiento seguro del acompañante en motocicleta (uso de casco y posición en curvas).
9. Protocolos de evacuación de emergencia en vehículos colisionados o varados

PARÁGRAFO: Las condiciones generales, lineamientos, formatos, estructura, presentación y demás aspectos relacionados con la entrega de los módulos objeto del contrato, serán definidos por la Entidad durante la ejecución del Contrato de acuerdo a los lineamientos institucionales.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El contratista está en libertad de establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con la organización que dé a los mismos. Sin embargo, deberán contar con la idoneidad y conocimiento técnico, así mismo de disponer de equipos, certificaciones y/o licencias adecuadas para garantizar la prestación óptima del servicio.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 3, de la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el criterio de selección es el MENOR PRECIO, siempre que cumpla con las condiciones técnicas y de experiencia establecidas en la Invitación Pública. Si la oferta que se ubique en primer puesto no cumple con las mismas, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

Bajo tal consideración el Distrito solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación. En el acto de solicitud al contratista para que subsane, se le indicará el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De no lograrse la habilitación de ninguna de las propuestas se declarará desierto el proceso de mínima cuantía.

REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado

13.1 Capacidad jurídica

Los proponentes deberán acreditar su facultad para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios verificará la capacidad jurídica del proponente, entendida como la posibilidad : (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

Para acreditar la capacidad jurídica el proponente deberá cumplir con los requisitos detallados a continuación, y serán “HÁBIL” aquellas propuestas que cumplan todos los criterios de capacidad jurídica, de lo contrario se calificarán “NO HÁBIL”.

La capacidad jurídica se acreditará con la siguiente documentación:

DOCUMENTOS:

a) Carta de Presentación:

El proponente deberá presentar suscrita la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios en el anexo correspondiente de la Invitación Pública denominado “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada. La carta de presentación de la oferta tendrá una duración de 90 días.

En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la invitación pública, la cual deberá estar debidamente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

firmada por el proponente, representante legal del proponente que sea persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el presente proceso y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, deberá crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II, donde además se señalan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.
En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o desde cualquier otra, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

b) Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de Sociedad Futura

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en la invitación pública.

La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y dos (2) años más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar diligenciado el ANEXO No. 2, que es un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b. Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y postcontractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e. En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más.

f. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales. Condiciones para los integrantes de proponente plural: i) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y dos (2) años más. ii) La Unidad Administrativa de Bienes y Servicios no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales. iii) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su propuesta: • Si la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria-NIT de quien va a facturar y realizar el correspondiente procedimiento de cesión del cobro a uno de los integrantes. • Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria – NIT que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato, documento que se deberá presentar con posterioridad a la adjudicación. En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales. iv) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros durante el proceso de selección. Ahora bien, durante la ejecución del contrato están prohibidas las cesiones, salvo que La Unidad de Bienes Inmuebles y Servicios, lo autorice en los casos que legalmente esté permitido. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal. v) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo La Unidad de Bienes Inmuebles y Servicios. vi) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informar por escrito La Unidad de Bienes Inmuebles y Servicios dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. vii) Deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales. Si su participación es a título de unión temporal, señalaron además lo siguiente: i) los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de La Unidad de Bienes Inmuebles y Servicios, ii) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y postcontractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. iii) se indicará a La Unidad de Bienes Inmuebles y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Servicios la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100 % iv) Su compromiso de permanecer en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y dos (2) años más. v) Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados. vi) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria, en caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio. Con la firma del presente anexo, el proponente que resulte adjudicatario deberá garantizar que cuenta con el centro de operaciones señalado en el anexo técnico y se compromete a mantenerlo durante la ejecución contractual.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio y/o unión temporal adjudicataria.

c) Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la UAEGBS en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

d) Certificado Existencia y Representación Legal:

1. Persona natural o jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de Mínima Cuantía.

En caso de que el oferente aporte Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado a la fecha de la presentación de la oferta y/o en el intervalo de 30 días inmediatamente anteriores, donde se pueda comprobar que sus actividades económicas no se encuentren en relación con el objeto del contrato, será RECHAZADA la oferta, en el entendido que el oferente no podrá subsanar dicha circunstancia con posterioridad a la presentación de la misma.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio Competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el tipo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de Mínima Cuantía.

2. Persona natural o jurídica nacional o extranjera sin sucursal en Colombia:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Con el certificado de existencia y representación legal se acreditará que el proponente cuenta con establecimiento de comercio, sede, sucursal o agencia en el Departamento del Valle del Cauca

e) Autorización para contratar de la Junta Directiva o Junta de Socios

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

f) Registro único tributario – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas, y que estas correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

En caso de que el oferente aporte este documento actualizado a la fecha de la presentación de la oferta y/o en el intervalo de 30 días inmediatamente anteriores, donde se pueda comprobar que sus actividades económicas no se encuentren en relación con el objeto del contrato, será RECHAZADA la oferta, en el entendido que el oferente no podrá subsanar dicha circunstancia con posterioridad a la presentación de la misma.

g) Copia de la cédula de ciudadanía

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

h) Libreta Militar del Representante Legal.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de la misma, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

i) Certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

NOTA: El Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso, a la Fiscalía General de la Nación.

j) Respecto a sanciones, inhabilidades y antecedentes judiciales disciplinarios y fiscales

1. **Antecedentes disciplinarios:** El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS verificará esta situación de oficio en la página Web de La Procuraduría General de la Nación, para lo cual deberá aportar el certificado respectivo.

2. **Antecedentes fiscales:** El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS verificará esta situación de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República, para lo cual deberá aportar el certificado respectivo.

3. **Antecedentes judiciales:** La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales, para lo cual deberá aportar el certificado respectivo.

4. **Medidas Correctivas:** Si el proponente es persona natural o el representante legal si es persona jurídica, deberán anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan sanciones por violación al código de policía. El Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS verificará esta situación de oficio en la página Web de La Policía Nacional

k) Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. El proponente deberá adjuntar con su propuesta el certificado REDAM, el cual deberá descargarlo ingresando a la página https://www.redam.gov.co

l) Certificado Delitos Sexuales – El proponente deberá adjuntar con su propuesta autorización escrita a la entidad para la consulta de registro de inhabilidades por delitos sexuales a menores de edad

m) Certificación Bancaria (Sólo contratista). El oferente adjudicatario del proceso de selección deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratista y en caso de Consorcio o Unión Temporal a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

o) Compromiso de transparencia.

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el documento que se anexa con la invitación pública, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

p) Compromiso Anticorrupción y AntiLAFT.

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el compromiso anticorrupción y AntiLAFT debidamente diligenciado.

13.2 EXPERIENCIA

13.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de hasta tres (3) contratos ejecutados, donde su objeto y/o alcance y/o actividades sean similares al objeto del presente proceso como: Contrato en el cual se evidencia la realización de actividades relacionadas con el diseño o estructuración de módulos de formación en seguridad vial cuya sumatoria de su valor deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso. La información deberá consignarse en el Anexo No. 4 “Relación de contratos ejecutados como experiencia”.

Para efectos de acreditar la experiencia los proponentes deberán allegar TRES certificaciones de contratos, o acta de liquidación y/o terminación que acrediten su experiencia, además que el valor de cada uno de los contratos aportadas sea igual o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, y además cumplir con los siguientes requisitos mínimos, para ser habilitados.

Las certificaciones de los contratos deberán contener los datos mínimos como nombre de la entidad que expidió la certificación, objeto del contrato, valor, tiempo de ejecución, fecha de terminación del contrato, dirección y teléfono donde la Alcaldía de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, pueda verificar dicha información. La certificación deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma. Se deberá diligenciar el Anexo de Experiencia (ANEXO No. 3) con el fin de relacionar los contratos con los cuales pretende acreditar la misma, acompañado de los respectivos soportes.

La Alcaldía de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes. Para efectos de la verificación de este aspecto, el Distrito, no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución y las que no se relacionen con el objeto del proceso.

Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con un contrato ejecutado con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial. En todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar representada en SMMLV, por un monto igual o superior al valor del presupuesto oficial.

NOTA 1: Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

Si el/los contrato(s) aportado(s) para acreditar la experiencia se ejecutó/ejecutaron bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Para el cálculo de la experiencia, los contratos deberán estar debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

10. Criterios diferenciales para experiencia diferencial:

Dando cumplimiento a lo establecido para los criterios diferenciales en el sistema de compra pública en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, dentro del o los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia, los proponentes interesados en participar deberán demostrar que al menos uno de los contratos ejecutados tiene una cuantía igual o superior al 30% del presupuesto oficial.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que el integrante singular que tenga la mayor participación cumpla con un contrato ejecutado con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al 40% del presupuesto oficial, en todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

En el caso que sean dos (2) proponentes con el mismo porcentaje de participación por ejemplo 50% cada uno, cualquiera de los 2 puede aportar la experiencia, lo cual deberá indicarlo en anexo respectivo.

Dando cumplimiento a lo establecido para los criterios diferenciales en el sistema de compra pública en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes plurales los criterios diferenciales y puntajes adicionales solo se aplicaran, si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres o MiPymes bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, que tenga una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para lo anterior, se requiere que el integrante singular que tenga la mayor participación cumpla con un contrato ejecutado con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al 30% del presupuesto oficial, en todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial del presente proceso.

NOTA: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA
N/A

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
N/A

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*
N/A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

N/A

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La Alcaldía de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma total al oferente cuyo precio sea más bajo y que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

La Alcaldía de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

La validez de la oferta será de un plazo de NOVENTA (90) días.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento	Ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista.	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	Ampara la calidad, pertinencia y conformidad técnica y pedagógica de los módulos, contenidos, recursos, instrumentos y demás productos entregados.	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Ampara las obligaciones laborales que puedan generarse respecto del personal utilizado para la ejecución contractual.	5 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

Fuente: Análisis del sector del proceso

- **Condiciones técnicas**

El contratista deberá desarrollar una estructura curricular coherente, integral y articulada con las necesidades institucionales y la población objeto del programa de formación en seguridad vial. Para tal efecto, los módulos deberán contemplar, como mínimo, objetivos de aprendizaje, competencias o resultados de aprendizaje, metodología pedagógica, contenidos temáticos, actividades prácticas, casos contextualizados, recursos pedagógicos, instrumentos de evaluación, material de sensibilización y refuerzo, guía del facilitador, material para los participantes, matriz de articulación con el PESV y entrega de los archivos en formatos editables.

La definición de estas condiciones técnicas permitirá establecer criterios objetivos para la elaboración, revisión y aprobación de los productos, garantizando su coherencia con el objeto contractual y con las necesidades de formación identificadas por la Entidad. En particular, la calidad técnica, metodológica y pedagógica de los módulos constituye un aspecto esencial para determinar la conformidad de los productos entregados.

La exigencia de entregar los productos en formatos editables requiere establecer en las condiciones contractuales las reglas aplicables a su utilización, reproducción, actualización, modificación y disposición por parte de la Entidad, así como las obligaciones y responsabilidades del contratista respecto de los contenidos, imágenes, metodologías, recursos o demás materiales de terceros que sean incorporados en los productos, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de propiedad intelectual.

- **Riesgos**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En atención a las características y alcance del objeto contractual, se identifican como principales riesgos previsibles aquellos relacionados con el incumplimiento en la entrega de los módulos, deficiencias en su calidad técnica, metodológica o pedagógica, incorporación de contenidos desactualizados frente a la normativa vigente, desarticulación con las necesidades institucionales y con las características de los diferentes actores viales, inadecuada segmentación de los contenidos, errores conceptuales o técnicos, demoras en la atención de observaciones y ajustes, falta de coordinación entre el contratista y la Entidad, así como aquellos asociados con la utilización, reproducción, modificación y disposición de los productos y con los derechos de propiedad intelectual.

La identificación, valoración, asignación, tratamiento y seguimiento de estos riesgos se desarrollará de conformidad con la Matriz de Riesgos del proceso, instrumento en el cual se establecerán las medidas de prevención y mitigación correspondientes, así como los responsables de su gestión y monitoreo.

En consecuencia, el análisis realizado permite establecer que se encuentran identificadas las condiciones técnicas requeridas para atender la necesidad de la Entidad y que existen referentes de mercado que permiten determinar las características de los bienes y servicios requeridos, así como establecer una estimación económica acorde con el alcance y las condiciones previstas para la contratación. Lo anterior permite contar con elementos técnicos y económicos suficientes para la estructuración del proceso contractual y la determinación del presupuesto oficial.

17. ESTUDIOS Y DISEÑOS

N/A

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [ ]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [ ]

18. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

20. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios–UAEGBS de la Alcaldía procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Según en lo actualizado por Colombia Compra eficiente el 09 de febrero de 2024 sobre los acuerdos comerciales vigentes y los valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales /umbrales) que establece:

"Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo– MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.
Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo– MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.
Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.
Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.
Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad
Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación. Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días de agosto de 2026.

Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
ANDRÉS ARBOLEDA GARCÍA
Contratista

Rol Técnico

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
KELLY VANESSA CASTRO MUÑOZ
Contratista

Rol Jurídico

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

ANA MARÍA FLÓREZ MUÑOZ
Contratista

Proyectó: Ana Maria Florez Muñoz - Contratista UAEGBS
Revisó: Careline de los Ángeles Botache Molina - Contratista UAEGBS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.